



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

**ÁREA RESPONSABLE:**

06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO

<b>CONTRATO NO:</b>	CAD-08-06-2019
<b>FECHA:</b>	15 DE FEBRERO DE 2019
<b>IMPORTE:</b>	\$360,597.60
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE ZEOLITA
<b>MODALIDAD:</b>	PARTICIPACIONES
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/00354/2019
<b>PROGRAMA:</b>	F001 DESARROLLO AGRÍCOLA
<b>FUNCIÓN:</b>	2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1 AGROPECUARIA
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	F PROMOCIÓN Y FOMENTO
<b>PARTIDA:</b>	25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ZEOLITA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL **CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. JOSÉ RUBISEL GÓMEZ PIEDRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, resultó electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 16 de enero del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Jorge Luis Sobrado Falcón**, como titular de la Dirección de Desarrollo, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 140, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 15 de febrero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Tercera Sesión Ordinaria**, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación, en su **Asunto 2**, se licita por primera ocasión, mediante la modalidad de licitación simplificada consolidada menor, derivado de la requisiciones REQ/DD/005 y REQ/CS/06/2019, se le adjudicó 01 lote al **"PROVEEDOR" CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V.**, para la adquisición de zeolita, correspondiente a la partida **25201.- plaguicidas, abonos y fertilizantes**, afectando el programa F001 Desarrollo Agrícola, con recursos de **participaciones**, por un importe de **\$360,597.60 (Trescientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**, descrito en el pedido número 000155, de fecha 15 de febrero de 2019; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Desarrollo, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41

fracción IV, inciso A) y B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

## 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], pasada ante la fe de la Licenciada Samantha Salga [REDACTED] oz, Notario Público Núm [REDACTED] 7 del Distrito Notarial de Tabares, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; instrumento notarial en el cual se nombra Administrador Único al C. **JOSÉ RUBISEL GÓMEZ PIEDRA**.

2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Cerrada o Privada Kabah, número ext. 106, número int. B, Fraccionamiento Campestre, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86037; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: CKA160309JU2, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso A) y B), cuarto párrafo, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000155, de fecha 15 de febrero de 2019, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Pedido: 000155

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	600.00	Saco	Zeolita (activa de 50kg)	\$518.10	\$310,860.00
CANTIDAD CON LETRA: (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)				Subtotal	\$ 310,860.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A	\$ 49,737.60
				Total	\$ 360,597.60

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$360,597.60 (Trescientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago se realizará en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será en 05 días hábiles, conforme se especifica en el pedido descrito en la cláusula "PRIMERA", contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

### CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, en días y horas hábiles.

### QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

**OCTAVA.-CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Cerrada o Privada Kabah, número ext. 106, número int. B, Fraccionamiento Campestre, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86037.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



**Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**  
Director de Administración



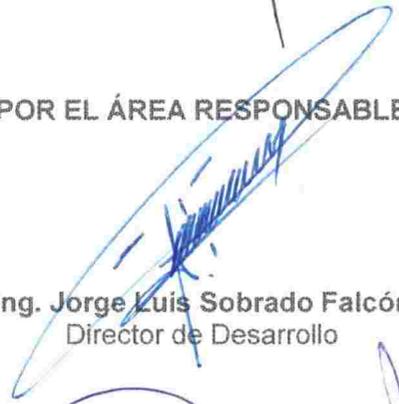
**Lic. Gabriel Oropesa Varela**  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. José Rubiser Gómez Piedra**  
Administrador Único de Constructora Kaninsa  
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



**Ing. Jorge Luis Sobrado Falcón**  
Director de Desarrollo

TESTIGOS



**Lic. Yeri Marvi Pérez Gutiérrez**  
Encargada del Enlace Administrativo de la  
Dirección de Desarrollo



**M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez**  
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección  
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ZEOLITA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.

Respecto a la versión pública de los datos personales de personas físicas contenidos en 04 Contratos de Adquisiciones y 07 Invitaciones, tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:

**Dirección de Administración**

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

**Copia simple en medio electrónico del listado de los siguientes 04 Contratos de Adquisiciones**

CAD\_008\_06\_2019 CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V.

CAD\_013\_26\_2019 H&H REFACCIONES S.A. DE C.V.

CAD\_019\_08\_2019 GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ

CAD\_006\_08\_2019 GRUPO ULLQUI S.A. DE C.V.

**Copia simple en medio electrónico del listado de los siguientes 07 Invitaciones:**

I\_23\_4A\_ORD\_A3

I\_24\_4A\_ORD\_A4

I\_25\_1A\_EXT\_R33\_FIV\_A2

I\_28\_1A\_ORD\_A2

I\_29\_1A\_ORD\_CAPUFE\_A3

I\_30\_1A\_ORD\_CAPUFE\_A4

I\_31\_1A\_ORD\_CAPUFE\_A5

III. La partes o secciones clasificadas, así como las partes que lo conforman:

**04 Contratos de Adquisiciones**

NOMBRE DEL CONTRATO	DATOS PERSONALES
CAD_008_06_2019 CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V.	✓ Número, volumen y fecha, de la escritura pública de la Sociedad Mercantil. (página 3)
CAD_013_26_2019 H&H REFACCIONES S.A. DE C.V.	✓ Número, volumen y fecha de la escritura pública de la Sociedad Mercantil. ✓ Número de folio mercantil electrónica y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Sociedad Mercantil. ✓ Número, volumen y fecha de la escritura pública del administrador único. ✓ Número y folio mercantil electrónica y fecha de inscripción en el registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Nataria Pública. ✓ Número de folio y clave de elector de la credencial para votar del administrador único. ✓ CURP del administrador único. (página 3)
CAD_019_08_2019 GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ	✓ Ciudadanía del proveedor. ✓ Clave de elector de la credencial para votar del proveedor. ✓ CURP, folio y número de registro del proveedor. ✓ RFC del proveedor. (página 3)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<b>CAD_006_08_2019</b> <b>GRUPO ULLQUI S.A. DE C.V.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número, volumen y fecha de la escritura pública de la Sociedad Mercantil.</li> <li>✓ Número de folio, libro, volumen y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Notaría Pública.</li> <li>✓ Número, volumen y fecha de escritura pública del administrador único de la Sociedad Mercantil.</li> <li>✓ Fecha y número de folio del libro general de entradas, folios del libro de duplicados y volumen; folio y número de libro en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Notaría Pública.</li> </ul> <p style="text-align: right;">(página 3)</p>
--	--

**07 Invitaciones**

NÚMERO DE LA INVITACIÓN	PÁGINA	✓ DATOS PERSONALES
<b>I_23_4A_ORD_A3</b>	1	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Firma de quien recibe la invitación.
	4	✓ Firma de la persona quien recibe la invitación (persona física)
	5	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
<b>I_24_4A_ORD_A4</b>	1	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física).
	2	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
NÚMERO DE LA INVITACIÓN	PÁGINA	DATOS PERSONALES
<b>I_25_1A_EXT_R33_FIV_A2</b>	1	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	4	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	5	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	6	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física).
<b>I_28_1A_ORD_A2</b>	1	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física). ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitada (persona física) ✓ Nombre y rubrico de quien recibe la invitación (persona física)
<b>I_29_1A_ORD_CAPUFE_A3</b>	1	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física)

		✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación. (persona física)
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física)
		✓ RFC del proveedor (persona física)
		✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
<b>NÚMERO DE LA INVITACIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>	✓ <b>DATOS PERSONALES</b>
I_30_1A_ORD_CAPUFE_A4	2	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
I_31_1A_ORD_CAPUFE_A5	1	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Rubrica de quien recibe la información (persona física)
	3	✓ Firma de quien recibe la información (persona física).

**IV.-Fundamento Legal de los datos testados:**

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**V.- Firma del titular del área**

  
 L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco  
 Encargado del Despacho de la  
 Dirección de Administración



**Firma de quien clasifica**

  
 Lic. José Jesús García Reyes  
 Jefe del Departamento de Concursos y  
 Licitación Pública

**VI.- Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:**

Acta de Sesión Extraordinaria Trigésima Tercera (CT/303/2019) de fecha 06 de diciembre de 2019.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**CT/303/2019.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Dirección Administración **DA/SCF/4185/2019, DA/4545/2019 y DA/4582/2019**, de igual forma los oficios remitidos por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas con el oficio **CCSYRP/364/2019**, y por último el oficio signado por la Contraloría Municipal **CM/SEIF/3170/2019**; todos ellos, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de las dependencias anteriormente mencionadas.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

#### Desahogo del orden del día



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- 1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- 2.- **instalación de la sesión.**- Siendo las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----
- 3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
- 4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por los titulares de la Dirección de Administración, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y la Contraloría Municipal.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente: -----
- 5.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.**-----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** A través de los oficios signados por la titular de la Dirección de Administración **DA/SCF/4185/2019**, **DA/4545/2019** y **DA/4582/2019**, de igual forma la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas mediante el oficio **CCYRP/364/2019** y por último el oficio proporcionado por la Contraloría Municipal mediante el oficio **CM/SEIF/3170/2019** respectivamente, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física por la Dirección de Administración archivos en digital consistentes en **“40 documentos de Donaciones en dinero, 43 documentos de Donaciones en especie, 7 documentos de viáticos, 13 documentos de recursos públicos al Sindicato”, “5 Contratos de Prestador de Servicios y de Adjudicación Directa”, “4 Contratos de Adjudicación Directa” “7 Invitaciones”,** de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas **“3 facturas emitidas por personas físicas que ampara gastos de difusión”,** de la Contraloría Municipal, **“10 declaraciones de situación patrimonial”** respectivamente de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4066/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la **Dirección de Administración, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y la Contraloría Municipal** respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

- **Por la Dirección de Administración:**
  - **Oficio: DA/SCF/4185/2019**
    - **Donaciones en dinero y Donaciones en especie:** Nombre, domicilio, RFC, firma y Huella digital del beneficiario. (83 documentos).
    - **Viáticos:** RFC del emisor, RFC del proveedor de certificación. (7 documentos).
    - **Recursos Públicos al Sindicato:** Cuenta bancaria y clave interbancaria. (13 documentos).
  - **Oficio: DA/4545/2019 y DA/4582/2019**
    - **Contratos de Prestadores de Servicio y de Adjudicación Directa:** Contratos CPS-005-08-2018, CPS-008-19-2019, CPS-009-26-2018, CAD-006-08-2018, CAD-007-14-2018, CAD\_008\_06\_2019, CAD\_013\_26\_2019 y CAD\_006\_08\_2019.
    - **Se deberán cubrir los siguientes datos:**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- ✓ Número y fecha de la escritura pública del acta constitutiva de la sociedad mercantil. (Contratos CPS-005-08-2018, CAD-006-08-2018, CAD-007-14-2018 agregándole testado “Volumen”, CAD\_008\_06\_2019 agregándole testado a “Volumen”, CAD\_013\_26\_2019 agregándole testado a “Volumen”, CAD\_006\_08\_2019 agregándole testado a “Volumen”).
- ✓ Número de folio mercantil electrónico, número de control interno y fecha de registro de la sociedad mercantil ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Contratos CPS-005-08-2018, CAD\_013\_26\_2019).
- ✓ Número y fecha de escritura pública del registro de la designación del apoderado legal y de la sociedad mercantil. (Contrato CPS-005-08-2018).
- ✓ Número de folio mercantil electrónico, número de control interno y fecha de registro de la Notaría Pública ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Contrato CPS-005-08-2018).
- ✓ Número (volumen y fecha) de la escritura pública de registro de la designación del representante legal. (CPS-008-19-2018).
- ✓ Número electrónico y fecha de inscripción de la Notaría Pública ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Contrato CPS-008-19-2018, CPS-009-26-2018, CAD\_013\_26\_2019, CAD\_006\_08\_2019 agregándole testado de “número de libre y volumen”).
- ✓ Número de escritura pública, volumen y fecha de registro de designación del representante legal de la sociedad mercantil. (Contrato CPS-009-26-2018).
- ✓ Número de folio electrónico y fecha de registro de la designación del representante legal de la sociedad mercantil. (Contrato CAD-007-14-2018).
- ✓ Número, volumen y fecha de la escritura pública del administrador único. (Contrato CAD\_013\_26\_2019, CAD\_006\_08\_2019 de la sociedad mercantil).
- ✓ Número de folio y clave de elector de la credencial para votar del administrador único. (Contrato CAD\_013\_26\_2019).
- ✓ CURP del administrador único (Contrato CAD\_013\_26\_2019).
- ✓ Ciudadanía del Proveedor (Contrato CAD\_019\_08\_2019).
- ✓ Clave de elector de la credencial para votar del Proveedor. (Contrato CAD\_019\_08\_2019).
- ✓ CURP, folio y número de registro del Proveedor. (Contrato CAD\_019\_08\_2019).
- ✓ RFC del Proveedor. (Contrato CAD\_019\_08\_2019).
- ✓ Fecha y número de folio del libro general de entradas, folio del libro de duplicados y volumen: folio y número de libro en el



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

registro público de la Propiedad y el Comercio de la Notaría  
Pública. (Contrato CAD\_006\_08\_2019).

Este comité, señala que respecto a los datos anteriormente descritos, resultan ser datos personales y/o sensibles, debido a que si bien el representante legal, administrador único y el notario público, son personas que por la naturaleza de su actividad en los documentos denominados como “contratos”, también es cierto que sus datos personales (firma o rubrica) o patrimoniales no pueden ser datos difundidos por parte de este Sujeto Obligado, en virtud de que no se cuenta con el debido consentimiento para ello, así mismo, y como puede apreciarse, los datos correspondiente a una escritura pública, son datos patrimoniales de una persona, pues al tener estos datos, cualquier particular podría obtener fácilmente íntegramente el documento en comento, para sí utilizarlo de una manera no autorizada por el titular de dicho documento; por ello, este comité estima necesario clasificar dichos datos como confidenciales, en tanto no se tenga el debido consentimiento del titular de los datos anteriormente detallados.

El nombre del vendedor, al ser persona física y no ser servidor público, es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Invitaciones (formato LTAIPET76FXXVIIIATAB)

Número de la invitación	Página	Datos Personales	
<b>I_23_4ª_ORD_A3</b>	1	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física).	
	2	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física).	
		✓ RFC del proveedor invitado (persona física)	
		✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)	
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física)	
4	✓ RFC del proveedor invitado (persona física)		
5	✓ Firma de quien recibe la invitación.		
<b>1_24_4A_ORD_A4</b>	4	✓ Firma de la persona quien recibe la invitación (persona física)	
	5	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)	
	1	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)	
		2	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física)
		✓ RFC del proveedor invitado (persona física)	
3	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)		
	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física)		
	✓ RFC del proveedor invitado (persona física)		
<b>I_25_1A_EXT_R33_FIV_A2</b>	1	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)	
	2	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)	
	3	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación	



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

		(persona física)
	4	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	5	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	6	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
<b>I_28_1A_ORD_A2</b>	1	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Nombre y rubrica de quien recibe la invitación (persona física)
<b>I_29_1A_ORD_CAPUFE_A3</b>	1	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor invitado (persona física) ✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Domicilio y teléfono del proveedor invitado (persona física) ✓ RFC del proveedor (persona física) ✓ Nombre y firma de quien recibe la invitación (persona física)
<b>I_30_1A_ORD_CAPUFE_A4</b>	2	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
	3	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
<b>I_31_1A_ORD_CAPUFE_A5</b>	1	✓ Firma de quien recibe la invitación (persona física)
	2	✓ Rubrica de quien recibe la información (persona física)
	3	✓ Firma de quien recibe la información (persona física)

física)

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

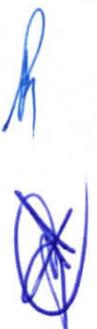
El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Por la Contraloría Municipal**

- **Declaraciones patrimoniales (10 declaraciones)**

- **Datos del declarante**

RFC, CURP, domicilio (domicilio particular), número de teléfono particular, estado civil, régimen matrimonial.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- **Datos del Cónyuge y dependientes económicos:**  
Edad, sexo y parentesco.
- **Trabajos anteriores:**  
Empresa o dependencia y cargo.
- **Sueldo mensual líquido:**  
Declarante (solo otros ingresos).  
Cónyuge, concubina y/o concubinario
- **Ingresos líquidos percibidos anualmente**  
Declarante (ingresos distintos a prestaciones laborales).  
Cónyuge, concubina y/o concubinario.
- **Gastos realizados**
- **Cuentas bancarias:**  
Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, número de cuenta, saldo.
- **Adeudos (créditos y préstamos).**  
Titular, tipo de adeudo, uso o destino, saldo a la fecha de inicio/conclusión.
- **Bienes muebles**  
Propietario, tipo de bien, fecha y forma de operación, adquisición.
- **Bienes inmuebles**  
Propietario, tipo de bien, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.
- **Declaración de posible conflicto de interés:**  
Participaciones económicas o financieras del declarante, cónyuge, concubina y/o dependientes económicos (nombre, ubicación, fecha de constitución de la sociedad, inscripción en el registro público, tipo de participación, tipo de sociedad, observaciones).

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- **Observaciones y aclaraciones**  
Datos personales en el cuadro de observaciones, y aclaraciones y en la cadena original.
- **Por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**
  - **Factura emitida por persona física la cual ampara gastos de difusión. (3 facturas)**
    - **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) persona física**
    - **Código Postal**
    - **Folio Fiscal**
    - **Número de serie CSD**
    - **Código QR**

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales:

El registro I.M.S.S. Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.

El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, el nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Cuenta predial, el número de cuenta predial es un numero único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m<sup>2</sup>, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un número único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio, así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Por otro lado, este comité se adentra al estudio de una declaración patrimonial, la cuales, se cuenta con la autorización expresa por parte del titular enlistado en el oficio CM/SEIF/3170/2019, por lo que este Órgano del H. Ayuntamiento señala que dicha autorización y/o consentimiento, cumple con lo ordenado en el artículo 3ro fracción VII, artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Dirección de Administración, la Contraloría Municipal y la**



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

**Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

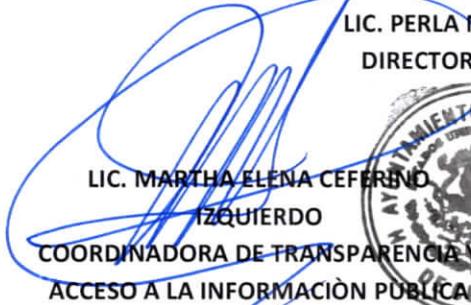
**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
Presidente

  
**LIC. MARTHA ELENA CEFERRIND**  
**IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
Secretario

  
**MTRO. BABÉ SEGURA CÓRDOVA**  
**COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E**  
**INNOVACIÓN**  
Vocal

  
**COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**